



Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

Ordenanza n° 34/2022 “Creación del Consejo Municipal de Juventud”

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Avellaneda SANCIONA con fuerza de ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Créase el Consejo Municipal de Juventud, que actuará como órgano asesor permanente, no adherente del Departamento Ejecutivo Municipal en el ámbito de la Ciudad de Colonia Avellaneda.-

ARTÍCULO 2°: Serán funciones del Consejo Municipal de Juventud:

1. Asesorar y proponer al DEM políticas referentes a la juventud;
2. Asesorar y planificar las políticas públicas en el Área de juventud;
3. Proponer legislación, planes y proyectos en cuanto a temáticas que atañen a la juventud como seguridad, salud reproductiva, trabajo, nocturnidad, participación política y comunitaria, entre otras;
4. Proponer instrumentos que favorezcan la participación juvenil;
5. Promover y articular acciones entre las distintas áreas del Estado y la Sociedad, para efectivizar los mejores programas y proyectos, que posibiliten la participación y la ampliación de oportunidades para el desarrollo joven;
6. Asesorar y brindar información a los jóvenes sobre sus derechos, garantías y oportunidades;
7. Recabar, recibir y canalizar las inquietudes de los jóvenes;
8. Promover el intercambio de experiencias entre los estudiantes de cada institución educativa;
9. Proponer la realización de actividades de investigación y capacitación que promuevan la participación y el sano desarrollo del joven.-

ARTÍCULO 3°: La composición del Consejo será de 20 (veinte) miembros, y su composición será dispuesta por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Los miembros integrantes del Consejo Municipal de Juventud que representen a los Centros de Estudiantes deberán tener entre 14 y 25 años de edad, y ser residentes de la ciudad de Colonia Avellaneda.-



Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

ARTÍCULO 5°: Los miembros del Consejo Municipal desarrollarán sus labores ad honorem, por el término de 1 año, pudiendo estos volver a participar representando a sus centros de estudiantes.-

ARTÍCULO 6°: El Consejo se reunirá, al menos una vez al mes, realizando la convocatoria el Área de Juventud de la Municipalidad de Colonia Avellaneda.-

ARTÍCULO 7°: Facultase al Área de Juventud de la Municipalidad de Colonia Avellaneda, a cursar la invitación a los diferentes Centros de Estudiantes de la localidad de Colonia Avellaneda.-

ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Sancionada en Décimo Quinta Sesión Ordinaria del año 2022 de fecha 18 de octubre de 2022.-

Promulgada por Decreto nº 161/2022 DEM.-